



RESOLUCIÓN NÚMERO

13173 - 12 - 2025

Por medio de la cual se autoriza la implementación de la estrategia de residencia escolar en el Instituto Educativo de Formación Intercultural Comunitario Kwesx Uma Kiwe Infikuk, sede Centro de Formación Integral Comunitaria - CEFIC- resguardo Pueblo Nuevo en el municipio de Caldonó.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,
en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables de la educación, comprendiendo como mínimo un año de preescolar y hasta la educación básica, atribuyendo a la Nación y a las entidades territoriales la responsabilidad de participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Los artículos 5 y 7 de la Constitución Política reconocen "(...) la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".

El artículo 44 de la C.P., consagra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes, la protección y la prevalencia frente a los derechos de los demás y la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en la garantía de su ejercicio.

La Ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la ley general de educación", en su artículo 4º establece que "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. (...)".

La Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", en su artículo 5, numerales 5.1 y 5.2, dispone que corresponde a la Nación, "Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio" y "Regular la prestación de los servicios educativos estatales y no estatales", respectivamente.

Los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, indican como competencias de los departamentos, distritos y municipios, entre otras, las de: (i) Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; (ii) Administrar y distribuir entre los municipios o establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado; (iii) Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada; (iv) Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas



Continuación de la Resolución No:

13173-12-2025

y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones y; (v) Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.

La Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", artículo 41, numerales 17 y 18, señala que corresponde al Estado: "Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos" y "Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación", respectivamente.

La Corte Constitucional en sentencia C-1005 de 2008, indicó que cuando una materia no esté sujeta a reserva de ley, esta "(...) puede ser regulada tanto por normas legales como reglamentarias". En ese sentido, la estrategia de residencias escolares no cuenta con un marco regulatorio que establezca las definiciones, características de su organización, las demás fuentes de financiación y actores involucrados en el aseguramiento de las condiciones óptimas de atención y disposición de ambientes escolares adecuados, acogedores, creativos y con todas las posibilidades para que los niños, niñas y adolescentes atendidos por la estrategia cuenten con los espacios pertinentes para su desarrollo integral.

Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen al sector educativo y contar con un instrumento jurídico único, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". Con base en lo anterior, y con el propósito de reglamentar las residencias escolares como una estrategia de acceso y permanencia para los niños, niñas y adolescentes que habitan zonas rurales de compleja movilidad, con ausencia de oferta educativa y que requieren permanecer en el servicio educativo, es necesario adicionar la Sección 10 al Capítulo 5, Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación."

El Ministerio de Educación Nacional conforme al artículo artículo 2.3.9.1.2. del Dto. 1075 de 2015 indica: "El Ministerio de Educación Nacional deberá viabilizar y financiar los proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos, de acuerdo con los recursos dispuestos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.9.1.4. del presente Decreto".

La Resolución No. **5862 del 29 de abril de 2024** expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece el proceso de gestión de la cobertura educativa y especialmente en su **Artículo 4°. Directrices del proceso de gestión de la cobertura educativa** numeral 5°, dispone que, "...Verificar y fortalecer las condiciones del servicio educativo para los procesos de ampliación de la cobertura, desde el nivel de preescolar (segundo ciclo de la educación inicial) hasta la educación media." Y en su numeral 13 "... Implementar estrategias orientadas a promover el acceso, bienestar y la permanencia de las niñas, niños y adolescentes".

El Decreto 0481 de 2025 se reconoce como política de Estado el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP como un sistema educativo paralelo y autónomo creado para las comunidades indígenas de Colombia, ligado a la pervivencia de los pueblos indígenas, sus culturas y procesos



13173 - 12 - 2025

Continuación de la Resolución No:

de educación propia. Con base en el mismo se debe incluir al proyecto educativo comunitario o como lo denomine cada pueblo, el desarrollo de procesos educativos propios y estrategias enmarcadas en la convivencia, el aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento de los vínculos afectivos conforme a su contexto y conocimientos ancestrales dentro de la estrategia de acceso y permanencia con el fin de garantizar el derecho a la educación y a los demás deberes y derechos consagrados en la constitución colombiana.

Dadas las condiciones geográficas del territorio nacional, las entidades territoriales certificadas en educación en el marco de sus competencias recurren a acciones positivas, siendo una de estas las residencias escolares, como una estrategia de acceso y permanencia orientada a la garantía y el goce efectivo del derecho a la educación, especialmente en zonas rurales con población dispersa o de difícil acceso, ante lo cual se hace necesario la expedición de lineamientos por parte del Gobierno Nacional, en los cuales se establezcan las condiciones para su implementación y el adecuado ejercicio de control, inspección y vigilancia, como garantía de los derechos de los menores beneficiarios.

Dado lo anterior, la Defensoría del Pueblo ha recomendado en repetidas oportunidades al Ministerio de Educación Nacional la necesidad imperiosa de definir la regulación de la estrategia de residencia escolar, mediante la cual se establezca los lineamientos específicos, atendiendo las particularidades de esta.

Existen niños, niñas y jóvenes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, cuyo acceso y permanencia en el sistema educativo está en riesgo por no contar con accesibilidad, asequibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad para asistir a los establecimientos educativos donde se oferta el servicio educativo.

La política de educación rural integra la educación inicial, la acogida, el bienestar y la permanencia escolar como objetivo estratégico y fija como meta prioritaria el desarrollo de acciones relevantes para la transformación de los actuales internados en residencias escolares que cuenten con condiciones óptimas de calidad y oportunidades para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, que vinculen a las familias y aporten a la construcción de proyectos de vida viables.

Las residencias escolares son una estrategia que permiten el acceso, la continuidad y la permanencia de los estudiantes en todos los niveles educativos, garantizando el derecho a la educación a la población vulnerable de edad escolar, bajo los principios de:

1. Corresponsabilidad. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual deberán aunar esfuerzos para desarrollar proyectos y actividades para la atención integral de los menores y aportar recursos para el sostenimiento de los estudiantes beneficiarios de la estrategia de residencia escolar.

2. Subsidiariedad. Las residencias escolares en las instituciones educativas oficiales son una estrategia de carácter subsidiario y sólo podrá ser contemplada por las entidades territoriales certificadas en educación cuando no se puedan aplicar otras alternativas, tales como la prestación del servicio de transporte escolar, la implementación de modelos educativos flexibles o la ampliación de la oferta educativa, entre otras.



Continuación de la Resolución No:

13173 - 12 - 2025

3. Educación inclusiva. Las residencias escolares deberán garantizar las condiciones para que los diferentes grupos poblacionales y con necesidades particulares puedan ser parte de un mismo proyecto educativo institucional, sin ningún tipo de discriminación o exclusión, reconociendo sus intereses, posibilidades y expectativas, de tal manera que garantice en el marco de los derechos humanos, el desarrollo de sus competencias básicas y ciudadanas con equidad y pertinencia.

4. Enfoque diferencial. Las residencias escolares deberán considerar las particularidades y necesidades de los diversos grupos poblacionales que hacen parte del establecimiento educativo, para lograr una atención óptima y pertinente.

5. Enfoque territorial. Las residencias escolares deberán reconocer e integrar en el proyecto educativo institucional las particularidades y potencialidades de los territorios en los cuales se implementa esta estrategia.

6. Pertinencia. Las residencias escolares deben asumirse como un espacio de desarrollo que cuenta con herramientas e instrumentos pedagógicos para el fortalecimiento de los aprendizajes, el emprendimiento y el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes, así como el desarrollo de habilidades socioemocionales y competencias ciudadanas encaminadas a la estructuración de sus proyectos de vida.

Para el Departamento del Cauca- Secretaria de Educación y Cultura, es importante la implementación de esta estrategia, dado que se han recibido solicitudes de las autoridades municipales que al gestionar recursos del nivel nacional, solicitan a la SED Cauca, el apoyo para la puesta en marcha de las Residencias Escolares, como la que actualmente se tiene, en razón al oficio del 8 de septiembre del 2023 con radicado 2202352008734, suscrito por el Doctor Hernán Pardo Botero, Gerente de Infraestructura de FINDETER, por el cual, solicito al alcalde Municipal de Caldoño, los documentos para adelantar el estudio de viabilidad técnica y jurídica del predio a proponer por la alcaldía, para desarrollar el proyecto denominado Colegio KIWE SX UMA KIWE "CEFIC" Resguardo Pueblo Nuevo en el municipio de Caldoño Departamento del Cauca.

La Secretaria de Educacion y Cultura, envía una solicitud con radicado 2024-ER-0389976 de fecha 19 de julio de 2024, en el cual se solicita un concepto técnico al Ministerio de Educación Nacional para poder realizar la apertura de la residencia escolar, el Ministerio de Educacion Nacional con Radicado No. 2024-EE-230872 determina lo siguiente:

(....)

1. La ETC es quien establece el mecanismo para la creación, autorización y/o formalización de la estrategia de residencia escolar en uno o varios establecimientos educativos.

2. Es importante que en este mecanismo se centre en la creación, autorización y/o formalización de la estrategia de residencia escolar en uno o varios establecimientos educativos. Se recomienda no describir lineamientos y orientaciones que aplican a todas las sedes, en estos mecanismos.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca para efectos de la implementación de la estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo para niños, niñas y adolescentes de zonas rurales de difícil acceso y/o con población dispersa en el Departamento



Continuación de la Resolución No:

13173 - 12 - 2025

del Cauca y para efectos de elaborar este documento, adoptara las guías, definiciones, modelos que a la fecha se han construido desde el Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo con lo anterior y dado que a la fecha el Ministerio de Educación no ha reglamentado el uso de la Residencias Escolares, pero con el objeto de optimizar los recursos que las diferentes autoridades del orden nacional, departamental y-o municipal gestionan para el mejoramiento del servicio educativo y la ampliación de cobertura para el año 2025 en las zonas de difícil acceso en el Departamento del Cauca, se ve pertinente por la Secretaría de Educación y Cultura, fijar una ruta para su materialización.

Concordante con lo anterior, se remite a la GUIA ORIENTACIONES GENERALES PARA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cuyo objetivo es orientar a los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cauca en la implementación, operación, seguimiento y renovación de la estrategia de residencias escolares como mecanismos para garantizar el acceso, permanencia y bienestar de niños, niñas y adolescentes del sistema educativo.

El Departamento del Cauca - Secretaria de Educacion y Cultura, considera pertinente tener en cuenta las siguientes definiciones en pro de la implementación de esta estrategia de cobertura.

1. RESIDENCIA ESCOLAR: Es una estrategia de acceso, bienestar y permanencia para los niños, las niñas y adolescentes que habitan zonas rurales de compleja movilidad, con ausencia de oferta educativa y requieren permanecer en el servicio educativo. Como oferta adicional favorece la continuidad en la trayectoria educativa, promoviendo el desarrollo integral y la concurrencia de atenciones para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Hace parte del Proyecto Educativo Institucional de un establecimiento educativo con reconocimiento de carácter oficial por parte de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada en educación.

2. EDIFICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR: Es la construcción física en la cual se desarrolla la estrategia de residencia escolar; esta debe contar con instalaciones definidas, las cuales deben ser seguras, cómodas y accesibles, con condiciones adecuadas en todos sus espacios físicos. El edificio de residencia escolar debe ser un ambiente armónico, que genere bienestar para los niños, las niñas y adolescentes y favorezca su desarrollo.

3. ESTUDIANTE RESIDENTE: Niño, niña mayor de ocho años y adolescente matriculado en un establecimiento educativo, beneficiario de la estrategia de residencia escolar y de los servicios que se ofrecen en la misma. Debe estar caracterizado como tal en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) para los efectos de asignación de recursos y seguimiento.

4. ZONA RURAL DE COMPLEJA MOVILIDAD: para efectos del presente acto administrativo, se entenderán como aquellas zonas que cumplan una de las siguientes situaciones: i) Que el tiempo destinado al desplazamiento total (ida y regreso) entre la vivienda y el establecimiento educativo público más cercano sea superior a 4 horas. ii) Que no existan vías de comunicación entre la vivienda y el establecimiento educativo público que permitan el tránsito motorizado en la mayor parte del año lectivo; iii) Que la prestación del servicio público diario de transporte terrestre, fluvial o marítimo entre los dos lugares, no tenga una frecuencia diaria de ida y vuelta o no exista. Atendiendo a los lineamientos establecidos por el área de cobertura en la guía para residencias escolares, los directivos docentes que adoptan la estrategia de residencia escolar conocen todos



Continuación de la Resolución No:

13173 - 12 - 2025

los parámetros establecidos para la implementación y ruta de atención para los residentes escolares atendidos en las sedes educativas.

El área de gestión de cobertura de la SED Cauca, llevó a cabo estudio técnico de fecha 26 de julio de 2025 de la residencia escolar para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE FORMACION INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE – INFIKUK con código DANE 119137000293 Sede Centro de Formación Integral Comunitaria KWE SX UMA KIWE – CEFIC del Municipio Caldono Departamento del Cauca, en el cual, contempló diferentes componentes como: Infraestructura, organización y funcionamiento de la residencia para garantizar condiciones óptimas de habitabilidad, seguridad y bienestar para los estudiantes.

El área de gestión de la cobertura es enfática al precisar que con el proyecto se da respuesta directa a las condiciones adversas que, “..... enfrentan 203 estudiantes pertenecientes al Resguardo Indígena de Pueblo Nuevo en los municipios de Caldono y Silvia, en el departamento del Cauca. Esta población estudiantil, en su mayoría perteneciente al pueblo Nasa, se ve gravemente afectada por factores geográficos de difícil acceso, la persistente presencia del conflicto armado en la región, y las grandes distancias que deben recorrer diariamente desde sus hogares hasta el centro educativo. Estas condiciones generan riesgos para su integridad física, aumentan la inasistencia y son uno de los factores principales de la deserción escolar.

Con base en un proceso de articulación interinstitucional que ha involucrado a la Secretaría de Educación del Cauca, el Territorio Ancestral SA'TH TAMA KIWE y las autoridades comunitarias locales, se propone la aprobación y construcción de una residencia escolar en la sede CEFIC del Instituto Educativo de Formación Intercultural Comunitario Kwesx Uma Kiwe – INFIKUK (código DANE 119137000293). Esta iniciativa tiene como propósito no solo garantizar el acceso y la permanencia educativa, sino también brindar un entorno seguro, digno y culturalmente pertinente para los estudiantes indígenas que enfrentan múltiples vulnerabilidades.

El presente documento técnico pone en evidencia los beneficios pedagógicos, sociales y culturales que generará la implementación de esta residencia escolar. Desde una perspectiva intercultural, el proyecto permitirá a los estudiantes desarrollar sus procesos formativos sin desarraigarse de sus valores culturales, costumbres y lengua materna, al tiempo que se fortalece el modelo educativo propio promovido por el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC).

Además, la residencia se concibe como una estrategia integral que permitirá:

- Reducir significativamente los índices de deserción escolar y repitencia.
- Fortalecer el sentido de pertenencia y autonomía educativa de las comunidades indígenas.
- Generar condiciones adecuadas de convivencia, bienestar psicosocial y desarrollo humano.
- Articular saberes ancestrales con conocimientos académicos, consolidando un enfoque de educación con identidad.
- El proyecto cuenta con el respaldo firme y activo de la comunidad, las autoridades tradicionales, el gobierno municipal, así como del CRIC, lo cual demuestra un compromiso colectivo con la defensa del derecho a una educación pertinente, inclusiva y transformadora.

Ahora bien, el estudio técnico en comento hace un análisis de las condiciones actuales, por ejemplo, en tema de “Diseño de Espacio para la Convivencia y Bienestar (numeral 6), “Impacto en la Comunidad, Participación Social y Sostenibilidad Social de la residencia escolar” numeral 7), en este aspecto indica el área de gestión de cobertura, “... En este espacio se acordó, de manera comunitaria y participativa, articular esfuerzos entre la comunidad educativa, la administración municipal y el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) para el sostenimiento de la residencia escolar de Pueblo Nuevo.



Continuación de la Resolución No:

13173 - 12 - 2025

Una vez la residencia escolar sea autorizada y se encuentre en funcionamiento, para la población beneficiaria se realizará la matrícula y caracterización en la plataforma del SIMAT con la variable de residente escolar, será tenida en cuenta para la distribución de los recursos SGP para la atención de esta población.

Actualmente y para poder sacar adelante este proyecto se hace necesario un compromiso y apoyo activo de la comunidad educativa, autoridades del orden nacional, departamental, municipal y la organización indígena deberán concurrir subsidiariamente a la implementación y operación de la estrategia.

El Programa de Alimentación Escolar PAE, cabildo y comunidad educativa contribuirán de manera subsidiada al componente nutricional de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a los días hábiles del calendario académico.

El Instituto Educativo de Formación Intercultural Comunitario Kwesx Uma Kiwe - Infikuk, del municipio Caldon - Cauca se compromete a implementar el Plan de emergencias generando acciones necesarias que permitan un ambiente seguro, que garantice la protección a la vida de toda la comunidad educativa, así como el derecho fundamental a la educación.

En concordancia con lo anterior, las directivas de la Institución Educativa se comprometen a proporcionar todo su apoyo, colaboración y gestión necesaria, para adelantar todos los procesos tendientes al cumplimiento de:

- Preservar la vida e integridad de toda la comunidad educativa.
- Garantizar la preservación de los bienes y activos de la ENTIDAD.
- Velar por que todas las acciones se adelanten garanticen la protección del medio ambiente.
- Garantizar la continuidad operativa de las actividades en las instalaciones y una rápida recuperación de los actores afectados por EVENTUALES emergencias.
- Asegurar la actualización permanente del Plan de GIRE de la Institución Educativa Instituto Educativo de Formación Intercultural Comunitario Kwesx Uma Kiwe - Infikuk bajo estándares de calidad y mejora continua.
- Así mismo a aumentar la divulgación de información de mecanismos de protección entorno a la Gestión del riesgo.

Conforme a lo anterior deberán implementar unas medidas preventivas que den solución a problemas generados por la alteración del orden público y desarmonía territorial, contar con un plan de contingencia, con un equipo disponible para dar respuesta inmediata, insumos y elementos, como será la intervención en campo por los dinamizadores, como se adelantara el proceso de capacitación para atender la situación de orden público, emergencia y desarmonía territorial...”

Así las cosas, el estudio en comento presentado por el área de cobertura, establece con precisión la ubicación del proyecto (ítem 1.1), la situación geográfica de la residencia escolar (ítem 1.2.), población beneficiada (1.3), condiciones socioeconómicas (1.4.), capacidad de estudiantes y personal (1.5.), demanda proyectada (1.6.), lo que evidencia la necesidad y la pertinencia del proyecto en esta zona del departamento del cauca, pero no precisa los recursos que se aportaran para la sostenibilidad del proyecto.

El análisis técnico efectuado por el área de gestión de cobertura de la SED Cauca, es concluyente al indicar: “...que la implementación y aprobación de la resolución para el funcionamiento de una *residencia escolar en la sede CEFIC del Instituto Educativo de Formación Intercultural Comunitario Kwesx Uma Kiwe – INFIKUK (código DANE 119137000293), propuesta en este*



Continuación de la Resolución No:

13173 - 12 - 2025

documento es viable tanto técnica como económica siempre que se cumplan con los parámetros establecidos en este documento.", por ende el funcionamiento de la residencia y su operativa queda supeditado al cumplimiento de los requerimientos técnicos y compromisos establecidos en el acta de acuerdo del 6 de junio de 2025. indicados por el área de cobertura educativa de la SED Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR la estrategia de residencia escolar para el Instituto Educativo de Formación Intercultural Comunitario Kwesx Uma Kiwe – INFIKUK, sede Centro de Formación Integral Comunitaria – CEFIC, ubicado en el Resguardo Pueblo Nuevo del Municipio de Caldon (Cauca), como una estrategia de acceso y permanencia educativa para niñas, niños y adolescentes que habitan zonas rurales de difícil acceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONAR el funcionamiento de la residencia escolar para el Instituto Educativo de Formación Intercultural Comunitario Kwesx Uma Kiwe – INFIKUK, sede Centro de Formación Integral Comunitaria – CEFIC, ubicado en el Resguardo Pueblo Nuevo del Municipio de Caldon (Cauca), al cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos evidenciados por el área de gestión de cobertura de la Secretaría de Educación y Cultura en el documento denominado, ESTUDIO TECNICO DE RESIDENCIA ESCOLAR - PROYECTO RESIDENCIA ESCOLAR PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE CALDONO Y EN LA GUIA ORIENTACIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR: La residencia escolar tiene como propósito fundamental:

- a) Garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo a poblaciones priorizadas en el Departamento del Cauca.
- b) Brindar condiciones de calidad y calidez para la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales.
- c) Promover el desarrollo integral de los estudiantes mediante acciones articuladas entre la comunidad educativa, las familias y las autoridades.
- d) Desarrollar actividades complementarias en arte, deporte, ciencia, tecnología y medio ambiente.
- e) Fortalecer habilidades socioemocionales, ciudadanas y de convivencia.
- f) Propiciar ambientes dignos y protectores que favorezcan el desarrollo integral y la construcción del proyecto de vida de los estudiantes beneficiarios.

La Institución Educativa debe Incluir en el proyecto educativo comunitario o como lo denomine cada pueblo, la estrategia de residencia escolar acorde con el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP

PARAGRAFO: El área de gestión de cobertura de la Secretaría de Educación y Cultura es quien debe evaluar y certificar el cumplimiento de estos objetivos previa autoevaluación y plan de mejoramiento presentado por el Establecimiento educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo al Instituto Educativo de Formación Intercultural Comunitario Kwesx Uma Kiwe – INFIKUK, sede Centro de Formación Integral Comunitaria – CEFIC, ubicado en el Resguardo Pueblo Nuevo del Municipio de Caldon



Gobernación del
CAUCA

Secretaría de
Educación y Cultura

13173-12-2025

Continuación de la Resolución No:


(Cauca), Ministerio de Educación Nacional, FINDETER, CRIC, Municipio de Caldon y demás entidades del orden nacional, departamental y municipal que tengan injerencia en el proyecto.


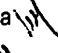




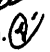


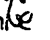
ARTÍCULO QUINTO: Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación. No obstante, la Secretaría de Educación podrá suspender temporalmente o definitivamente la implementación de la estrategia.

Dada en Popayán a los,

01 DIC 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

- Revisó y aprobó: Sor Inés Larrahondo Carabali: Secretaria de Educacion y Cultura del Departamento del Cauca. 
- Revisó: Adriana Martínez Perlaza: Directora técnica – Dirección Jurídica 
- Revisó: Delly Delgado Velasco: Líder Oficina Cobertura Educativa 
- Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides: Líder de Inspección y Vigilancia Educativa. 
- Revisó: Deriam Duban Muñoz Burbano: Líder UDAG 
- Revisó: Kelly Johana Idrobo Uribe: Líder Talento Humano Educativo. 
- Revisó: Gustavo Adolfo Hurtado Paredes: Líder Planeación Educativa. 
- Revisó: Adriana María Escobar Luna: Líder de Calidad Educativa. 
- Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez: Líder Oficina Jurídica de Educación. 
- Revisó: María Elena Ocampo Manrique: PU Oficina Jurídica de Educación. 
- Proyecto, verifíco y valido información técnica: Rodrigo Bambague Meneses – Contratista Cobertura Educativa. 